

## Buenas prácticas para la inclusión educativa

Las Buenas prácticas para la inclusión educativa presentadas en la plataforma de Educación y Movilidad en América Latina han sido seleccionadas porque sus propósitos permiten avanzar hacia la inclusión de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad, contribuyendo, en alguna medida, a la superación de los obstáculos para garantizar el derecho a la educación.

*EMAC es la plataforma de datos abiertos del marco regional de monitoreo para estudiantes en situación de movilidad en América Latina y el Caribe. Como tal, se consolida como un espacio de conocimiento, diagnóstico y apoyo a la formulación e implementación de políticas educativas orientadas a garantizar el derecho a la educación de las personas en contextos de movilidad.*

Vea la versión online en [www.emacunesco.org](http://www.emacunesco.org) 

<b>Identificador Provisorio Escolar (IPE)</b>	<b>País</b>	Chile	<b>Tipo</b>	Normativa nacional
	<b>Dimensión</b>	-	<b>Contexto COVID</b>	-
	<b>Institución responsable</b>	Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC)	<b>Fecha de implementación</b>	Desde 2016

### Objetivos

El Identificador Provisorio Escolar (IPE) es un número único entregado por el Ministerio de Educación a niños, niñas, personas jóvenes y adultas extranjeras, que no cuenten con RUN (número identificación chileno) y que deseen incorporarse al sistema escolar, en cualquiera de sus modalidades y niveles, incluyendo la educación especial, parvularia o para personas jóvenes y adultas.

### Descripción general

El IPE permite que las personas extranjeras sean reconocidas como estudiantes regulares y está vigente mientras regularizan sus situaciones migratorias, lo cual posibilita el acceso a los mismos derechos que los/as demás estudiantes respecto a alimentación escolar, textos escolares, Tarjeta Nacional del Estudiante (pase escolar), Programa Me Conecto para Aprender, seguro escolar, entre otros.

Con este identificador también se garantiza el ingreso a cualquier jardín infantil dependiente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) o Fundación Integra, la inscripción para rendir exámenes libres de validación de estudios, la participación en la modalidad flexible de educación de adultos, así como la solicitud de reconocimiento de estudios realizados en el extranjero.

Además, el IPE permite participar del nuevo Sistema de Admisión Escolar (SAE), plataforma virtual para acceder a una matrícula en un establecimiento educacional. Para este proceso, también se podrá crear un IPA (Identificador Provisorio Apoderado) a padre, madre, abuelo/a o tutor/a simple del / de la estudiante extranjero/a, en caso de que este/a no tenga RUN, para vincularlo al IPE del / de la estudiante y realizar la postulación de matrículas.

El IPE se solicita en las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda del MINEDUC, distribuidas a lo largo del país. En el caso de la educación preescolar, la JUNJI o Fundación Integra son las encargadas de entregar el identificador. Como requisito en ambos casos, se debe presentar un documento vigente que permita acreditar identidad, ya sea pasaporte o documento nacional de identidad. En casos excepcionales, se podrá entregar un IPE a menores de edad que no cuenten con esa documentación, para posibilitar su proceso de matrícula y no afectar así su derecho a la educación.

<b>Descripción general (cont.)</b>	<p>Mientras se regulariza la situación migratoria de los/as estudiantes, el establecimiento y el Ministerio de Educación deberán certificar los cursos aprobados, indicando el IPE y el documento de identidad del país de origen del estudiante (pasaporte o documento nacional de identidad). A partir del año escolar 2017, las escuelas pueden declarar en acta a los/as estudiantes con IPE, lo que le permite al MINEDUC contar con la información necesaria para emitir los certificados de estudio respectivos.</p> <p>Finalmente, los/as estudiantes con IPE pueden calificar como estudiantes prioritarios/as, ya que cumplen con el criterio letra d) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial – SEP (Ley No 20.248, del 1 de febrero de 2008), en relación a su condición de pobreza y ruralidad de la comuna en que viven. El / la estudiante que ha recibido esta condición preferencial, la mantiene aun cuando obtenga el RUN chileno y realice el cambio en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE). También pueden ser parte del Programa de Integración Escolar – PIE (Ley de Inclusión No 20.845), que es una estrategia educativa con enfoque inclusivo, cuyo propósito es favorecer la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos/as los/as estudiantes, aportando recursos y equiparando las oportunidades educativas, especialmente para aquellos/as que presentan mayores necesidades de apoyo para progresar en sus aprendizajes.</p>
<b>Componentes</b>	-
<b>Población objetivo</b>	<p>Toda persona extranjera que no posea RUN chileno y que necesite incorporarse a la educación escolar, en cualquiera de sus modalidades y niveles, incluyendo la educación especial, parvularia y para personas jóvenes y adultas.</p>
<b>Cobertura</b>	-
<b>Alcance geográfico</b>	-
<b>Instituciones socias</b>	-
<b>Marco Normativo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio Ordinario N° 02/000894 (7 de noviembre de 2016), que actualiza instrucciones sobre el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los derechos de estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales.</li> <li>• Oficio Ordinario N° 0329 (25 de mayo de 2017), que complementa Oficio Ordinario N° 894, en lo referido a personas migrantes que requieren certificar y concluir sus estudios de nivel escolar en establecimientos que imparten educación de personas jóvenes y adultas.</li> <li>• Oficio Ordinario N° 0747 (17 agosto 2017), que regula el proceso de validación de estudios de personas jóvenes y adultas extranjeras.</li> <li>• Decreto Exento N° 2272, que aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios.</li> <li>• Oficio Ordinario N° 915/2018, que provee instrucciones sobre la creación del Identificador Provisorio para Apoderado (IPA).</li> <li>• Oficio Ordinario N° 255/2019, que actualiza procedimientos de matrícula provisoria y proceso de validación de estudios.</li> <li>• Oficio Ordinario N° 898/2019, que brinda orientaciones adicionales para el proceso de postulación al SAE para estudiantes extranjeros sin RUN.</li> </ul>
<b>Perspectiva de género</b>	<p>No se ha identificado la referencia explícita de la perspectiva de género en la información relevada en el trabajo de campo.</p>
<b>Evaluación</b>	-
<b>Fuente presupuestaria</b>	-

**Fuente de la información / sitio web**


Entrevista con informantes clave realizada el 1 de marzo de 2021:

- Verónica Chaverini – Responsable de Inclusión migrantes de la División de Educación General – Ministerio de Educación de Chile. MINEDUC (2020). Identificador Provisorio Escolar - Preguntas y respuestas, a tres años de su implementación. Santiago, abril 2020. Disponible en: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/05/IDENTIFICADOR-PROVISORIO-ESCOLAR.pdf>

**Información secundaria** -**Observaciones / Comentarios**

Es importante destacar que el IPE contribuyó a evitar la duplicidad de registros en el sistema educativo, así como también a garantizar el acceso de niños, niñas y adolescentes migrantes a diversos servicios que brinda el Estado, como el plan de alimentación, textos y materiales escolares, seguro y transporte escolar.

**Fuente**

[Buenas prácticas de inclusión educativa de personas migrantes](#) 

Autor: UNESCO IIEP Buenos Aires, Oficina para América Latina; Education Cannot Wait; United Nations Children's Fund.

Año de publicación: 2021.

Para más buenas prácticas del país y la región, visite [www.emacunesco.org](http://www.emacunesco.org)

Ficha realizada a partir del estudio *Buenas prácticas de inclusión educativa de personas migrantes*, realizado por